



CONSEJO GENERAL  
DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA  
DE ESPAÑA

**Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)**



En el BOE de hoy, martes 1 de octubre, aparece publicada la *Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 25 de junio de 2013, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero).*

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/01/pdfs/BOE-A-2013-10201.pdf>

Las ayudas que se regulan revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación (en el caso de edificios del sector residencial de uso vivienda la cuantía tendrá un límite máximo de 3.000 €/vivienda.) o préstamos reembolsables (hasta 6.000 €/vivienda).

Entre los costes que se consideran "elegibles" (susceptibles de conformar parte de la ayuda) figuran los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética; el coste de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda y otros gastos generales similares; los costes de la dirección y ejecución de la obra y de la instalación, en su caso; la inversión en equipos efectuada; los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como otras cuestiones específicas.

Madrid, 1 de octubre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL



Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos